



Radicado N° 202002200045161

Bogotá D. C., lunes, 7 de diciembre de 2020

Señores:

CARLOS FELIPE VECINO CHAPARRO

carlos.vecino.2017@upb.edu.co

MABEL CECILIA DELGADO LARA

mabel.delgado.2018@upb.edu.co

ASUNTO: REPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 202002130022902

Estimado Carlos y Mabel:

En atención a su petición electrónica referenciada en el asunto, recibida en esta Entidad el 24 de noviembre de los corrientes, y encontrándonos dentro del término legal establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a emitir respuesta a su solicitud contenida en su escrito, de la siguiente manera:

1. ¿Cuántos menores entre 0 y 14 años de edad, usted ha empleado dentro de los últimos 5 años?
2. ¿Mediante qué tipo de contrato usted ha empleado menores entre los 0 y 14 años de edad? ¿Qué duración han tenido estos contratos?
3. ¿Qué funciones desempeñan los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
4. ¿Cuál es la jornada laboral de los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
5. ¿Cuáles son los principales riesgos que enfrentan, los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?
6. ¿Cuáles medidas de prevención, ha implementado para mitigar los accidentes laborales de los menores entre 0 y 14 años de edad, que usted ha empleado?



Señal
Colombia



Canal
Institucional
TV



RADIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



radiónica



Señal
MEMORIA



Señal
MEMORIA



RTVCPlay



7. ¿Cuántos de los menores entre 0 y 14 años de edad que usted ha empleado, han sido afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y cuál ha sido el trámite para la afiliación de los mismos?
8. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en su empresa, ante un eventual accidente de trabajo, por parte de un menor entre 0 y 14 años de edad?
9. ¿Cuántos casos de accidentes de trabajo se han presentado, con respecto a los menores entre 0 y 14 años de edad que usted ha empleado?

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC - Sistema de Medios Públicos es una Entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional, Radio Nacional de Colombia y Radiónica que, por medio de sus canales, emisoras y portales en internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Por lo tanto, se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio y en su objeto social se estableció que: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas” y como misión es la de gestionar y difundir contenidos incluyentes y diversos de alta calidad en diferentes plataformas y tecnologías con el propósito de formar, informar, entretener, educar y fortalecer la formación de ciudadanía y la construcción de tejido social.

En virtud de lo anterior, dentro de las marcas que hacen parte de RTVC se encuentra Canal Institucional el cual presenta información, difusión, educación y promoción a todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la promulgación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Ahora bien, la actividad misional de Canal Institucional tiene como uno de sus ejes la suscripción de convenios y contratos interadministrativos con las distintas Entidades públicas, mediante los cuales se prestan servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión de piezas audiovisuales por medio de las cuales se informa a los colombianos sobre la gestión, avances y cumplimiento de los distintos organismos e instituciones del Estado, que hacen parte del interés público.

Para llevar a cabo las actividades propias de las obligaciones adquiridas por la Entidad en virtud de los contratos interadministrativos suscritos con las distintas Entidades, RTVC procede a adelantar la contratación de los bienes y servicios requeridos tanto de personas naturales y jurídicas conforme lo establecido en la Ley y en el Manual Interno de Contratación, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de RTVC.



Señal
Colombia



Canal
Institucional
TV

RADIO
NACIONAL
de Colombia



radiónica



Señal
MEMORIA



RTVCPlay



Es así como RTVC solicita y/o recibe hojas de vida de personas naturales mayores de edad en las que verifica las condiciones de idoneidad y experiencia, para luego, a través de la modalidad de contratación directa, adelantar todo el proceso que tiene como resultado la selección del contratista y la firma del contrato respectivo.

En virtud de lo anterior, la Entidad estableció mediante Resolución No. 004-2017 el manual interno de trabajo y el manual de funciones, documentos que refieren la no contratación de niños y niñas de edades entre edades de cero (0) a catorce (14) años, así como, para contratos de aprendizaje ni para prácticas laborales.

De otra parte, el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en su artículo 35 hace mención a la edad en la cual los adolescentes se les permite trabajar el cual reza:

“Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este Código. Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral. Parágrafo. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

Además, en su artículo 113 indica respecto de la autorización requerida para que los menores de edad puedan trabajar así:

“Autorización de trabajo para los adolescentes. Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal. La autorización estará sujeta a las siguientes reglas:

- 1. Deberá tramitarse conjuntamente entre el empleador y el adolescente;*
- 2. La solicitud contendrá los datos generales de identificación del adolescente y del empleador, los términos del contrato de trabajo, la actividad que va a realizar, la jornada laboral y el salario”.*



En conclusión, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC - Sistema de Medios Públicos no ha empleado ni emplea mediante alguna modalidad de contratación, niños y niñas entre las edades de cero (0) y catorce (14) años de edad.

Respetuosamente

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Directora Canal Institucional

Elaboró: Albalupe Vega Hernández – Abogada OAJ Apoyo Canal Institucional

Revisó: Milene Esther Toncell Castañeda – Apoyo Profesional en la gestión y atención de las PQRS

